Con fecha 28 de febrero del presente año, la **C. SANDRA LUZ ARREOLA ALVARADO,** con el carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, que contiene MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1°, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Dentro del primer punto se pretende reformar el artículo 1°, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de San Luis de Cordero, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, aprobada mediante decreto número 24 de fecha 22 de noviembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un

incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de la iniciadora, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

TERCERO. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión que dictaminó consideró que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 89

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, 103 Bis, del día 27 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- …..

MUNICIPIO DE: SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO LEY DE INGRESOS 2019		
CUENTA	**NOMBRE**	**IMPORTE**
1	**IMPUESTOS**	. . .
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	. . .
4	**DERECHOS**	. . .
5	**PRODUCTOS**	. . .
6	**APROVECHAMIENTOS**	. . .
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**16´084,840.00**
810	**PARTICIPACIONES**	**11´277,162.00**
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7´386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2´977,135.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00

8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00
820	**APORTACIONES**	**4´807,667.00**
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	4´807,667.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1´430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3´376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00
830	**CONVENIO**	. . .
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	**17,307,366.00**

(DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/M.N.).

SUBTÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 85.- ……..

810	**PARTICIPACIONES**	**11´277,162.00**
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7´386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2´977,135.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 86.- ……..

820	**APORTACIONES**	**4´807,667.00**
8201	**APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO**	**4´807,667.00**
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1´430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3´376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.